

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para estudio de la demanda.
Bucaramanga, 15 de agosto de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Cinco de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Revisada la demanda verbal de INVESTIGACIÓN – FILIACIÓN DE PATERNIDAD presentada por la señora STEFY CAROLY RIAÑO ESPEJO en representación de su menor hijo OSCAR SAMUEL RIAÑO ESPEJO y en contra de la señora CARMEN SOFIA MONTAÑEZ PORTILLA, en calidad de progenitora y sucesora a título universal del causante y los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor OSCAR JAVIER RUIZ MONTAÑEZ (Q.E.P.D.), el Despacho encuentra las siguientes falencias:

- Se advierte que la demanda es presentada por dos profesionales del derecho, lo cual está prohibido conforme al Art.75 del C. G. del P. pues si bien una persona puede tener más de un apoderado en un mismo proceso, estos no pueden actuar simultáneamente en la misma actuación.

De acuerdo a lo anterior deberá adecuar el escrito de la demanda

- No se aporta el registro civil de nacimiento del menor OSCAR SAMUEL RIAÑO ESPEJO.
- Deberá informar en qué lugar reposan los restos mortales del causante OSCAR JAVIER RUIZ MONTAÑEZ (presunto Padre) y en qué estado se encuentran ya sea cenizas o restos óseos.
- Deberá informar si se cuenta con mancha de sangre del causante OSCAR JAVIER RUIZ MONTAÑEZ (presunto Padre) en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses para una posterior reconstrucción del perfil genético.
- Deberá informar si al señor OSCAR JAVIER RUIZ MONTAÑEZ, le sobreviven hijos reconocidos, como también su progenitor, en caso afirmativo indicar dirección, teléfono y correo electrónico de los mismos.

En consecuencia, el Juzgado Octavo de Familia De Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda verbal de INVESTIGACIÓN – FILIACIÓN DE PATERNIDAD presentada por la señora STEFY CAROLY RIAÑO ESPEJO en representación de su menor hijo OSCAR SAMUEL RIAÑO ESPEJO y en contra de la señora CARMEN SOFIA MONTAÑEZ PORTILLA, en calidad de progenitora y sucesora a título universal del causante y los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor OSCAR JAVIER RUIZ MONTAÑEZ (Q.E.P.D.), por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte actora para que subsane las falencias advertidas en esta providencia, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b858955d4d2aa7d3b174a83786c2c2cfe1c6fb8780e84c169a6f070f0c62c62c**

Documento generado en 05/09/2023 03:30:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>